



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317408739

LADY DIVANY SALAZAR PELAEZ

Rengifo #852 PUERTO MONTT, PUERTO MONTT
RESTAURANTE

PRORROGA FACTURA ELECTRONICA

PUERTO MONTT, 14/02/2018

RES. EX. N° 77318081466 /

VISTOS: La solicitud Formulario 2117 del 17.10.2017, presentado por la contribuyente previamente individualizada, mediante la cual solicita prórroga para dar cumplimiento a la obligación de emitir sus documentos exclusivamente en formato electrónico, según se establece en la ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- A causa del retraso de extranjería en otorgarle la residencia definitiva, no puede obtener la renovación del carnet de identidad, ya que el que posee está vencido, por lo que no puede comprar el certificado digital necesario para la emisión de facturas electrónicas.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 20.727 del año 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que, en el inciso 2° del artículo 54 del Decreto Ley N° 825 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, se establece que "Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitir los en papel."

3° Que, revisados los antecedentes de la contribuyente y con la información que cuenta el Servicio, se observa que con fecha 06.02.2017 la contribuyente se encuentra inscrita en el sistema de facturación electrónica del SII.

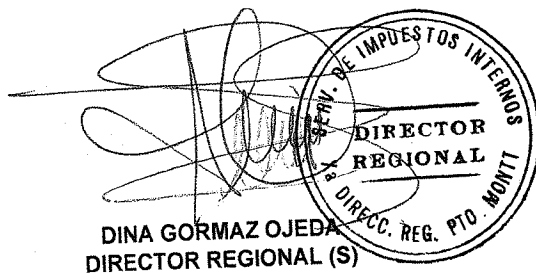
4° Que, para aquellos casos en el que el contribuyente o representante legal establezca que otra persona sea la encargada de operar el sistema de facturación electrónica, se contempla en el software gratuito del SII la aplicación de establecer a otras personas como administradores y solo se requiere para su activación que el contribuyente o representante legal se identifique con su RUT y clave del SII. Esta funcionalidad en el software, es la que debe ser utilizada para los casos en los cuales el contribuyente se encuentre impedido de obtener su certificado digital, como es el caso planteado.

5° Que, de lo indicado anteriormente, se establece que la contribuyente no se encuentra en situación de excepción que contempla la norma y que existe en la aplicación una solución para el impedimento que motiva la solicitud de prórroga.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE: NO ha lugar a lo solicitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

LADY DIVANY SALAZAR PELAEZ

Secretaría Director Regional

Secretaría Departamento de Atención y Asistencia

Archivo